

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
28 DE AGOSTO DE 2024**

N° 43/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2621/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que el Sr. FERREYRA MARCELO ERNESTO (CUIT: 20-20340134-6) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 262/07 se procedió a TRANSFERIR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2465 de este Partido, que gira con los rubros (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN Y GRANJA (7340) VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS, propiedad de FERREYRA MARCELO ERNESTO (CUIT: 20-20340134-6);

Que por Decreto N° 2814/17 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION del establecimiento en cuestión; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 2814/22 de fecha 02 de octubre de 2017, a nombre de FERREYRA MARCELO ERNESTO (CUIT: 20-20340134-6), referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2465 de este Partido, que seguirá funcionando con los rubros (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN Y GRANJA (7340) VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2620/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La cancelación de los convenios N° 223077 y N° 223076, referentes a la deuda que registraba por la Tasa de Seguridad e Higiene el comercio sito en la calle BELGRANO N° 1997 de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LÁCTEO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, propiedad de CASTELLANOS MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-12912262-6);

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 445/15 se menciona que "...La habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 223077 (Vto.: 05/2015) y N° 223076 (Vto.: 02/2015) correspondiente a la deuda que registraba por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 18214...", y en el Artículo 6° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente";

Que los convenios que condicionaban la habilitación mencionada se encuentran cancelados;

Que por Decreto N° 630/18 se procedió a DECAER LA HABILITACION del comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e

Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 630/18 con fecha 21 de marzo del 2018.

Artículo 2°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de CASTELLANOS MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-12912262-6) sito en la calle BELGRANO N° 1997 de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LÁCTEO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3310600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18214

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de CASTELLANOS MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-12912262-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2619/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La presentación efectuada por GALANTE D'ANTONIO S.A. (CUIT: 30-55013246-6) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2330 de este Partido, que gira con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES (3861) TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTOR (EXCLUIDOS RUBROS DEL 3862 AL 3871) (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3493/19 se PRORROGÓ LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO al comercio que realiza actividades con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS LOS RUBROS DEL 3862 AL 3871) (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS, sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2330 de este Partido, propiedad de GALANTE D'ANTONIO (CUIT: 30-55013246-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el peticionante realiza la presentación del plano del comercio en cuestión;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el comercio se ajusta al plano presentado;

Que mediante expediente N° 4809/2013 obra plano con modificaciones que al día de la fecha no se encuentra

aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALANTE D'ANTONIO S.A. (CUIT: 30-55013246-6), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2330 de este Partido, que gira con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES (3861) TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTOR (EXCLUIDOS RUBROS DEL 3862 AL 3871) (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3241500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3260

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de GALANTE D'ANTONIO S.A. (CUIT: 30-55013246-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a GALANTE D'ANTONIO S.A. (CUIT: 30-55013246-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2618/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por VRONQUISTINOS DEMETRIO ALEJANDRO (CUIT: 20-24782946-7) del comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 3351 de este Partido, que gira con los rubros (3593) MATRICERÍA MECÁNICA (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO (3921) FABRICACIÓN DE JUGUETES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 913/2018 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 3351 de este Partido, a nombre de VRONQUISTINOS DEMETRIO ALEJANDRO (CUIT: 20-24782946-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de VRONQUISTINOS DEMETRIO ALEJANDRO (CUIT: 20-24782946-7) sito en la calle SANTA ROSA N° 3351 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3593) MATRICERÍA MECÁNICA (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO (3921) FABRICACIÓN DE JUGUETES.

Artículo 2°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3980700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21097

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VRONQUISTINOS DEMETRIO ALEJANDRO (CUIT: 20-24782946-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2617/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de WU YUHANG (CUIT: 20-95893338-0) del comercio sito en LAVALLE N° 1350 de este Partido que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2005/2022 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de HE FEIWEN (CUIT: 20-94008027-5), sito en la calle LAVALLE N° 1350 de este Partido, que funciona con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22755 para la transferencia del comercio mencionado a favor de WU YUHANG (CUIT: 20-95893338-0) se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13.613/2024 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de HE FEIWEN (CUIT: 20-94008027-5) a favor de WU YUHANG (CUIT: 20-95893338-0), sito en la calle LAVALLE N° 1350 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 197900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22150

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de WU YUHANG (CUIT: 20-95893338-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la misma que deberá respetar los horarios de carga y descarga, desde las 06:30hs. hasta las 07:30hs.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2616/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por BEADES MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-37751425-5) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 877 de este Partido, que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (8302) BAR. CERVECERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23348 para una habilitación a nombre de BEADES MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-37751425-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el establecimiento en cuestión no cumple con el Código de Zonificación, debido a la colocación de un toldo fijo, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BEADES MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-37751425-5) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 877 de este Partido, que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (8302) BAR. CERVECERIA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a adecuarse al Código de Edificación. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°67900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25479

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BEADES MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-37751425-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del establecimiento será de 19 personas, 2 empleados y 17 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a BEADES MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-37751425-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2615/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CANTEROS NORMA NATALIA (CUIT: 27-28379628-6) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2984 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2506/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CANTEROS NORMA NATALIA (CUIT: 27-28379628-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2984 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23828 para el cambio del rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO por (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CANTEROS NORMA NATALIA (CUIT: 27-28379628-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2984 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1477700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24429

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CANTEROS NORMA NATALIA (CUIT: 27-28379628-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2614/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N° 2024-M-5603 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el "Servicio de Endoscopía y Cirugía General" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos.

Que el acto licitatorio del día 23 de agosto de 2024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia

de Buenos Aires, resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado. Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del llamado de la Licitación Pública N° 42/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 42/2024.
ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 13 de septiembre de 2024, con el fin de proceder al “Servicio de Endoscopia y Cirugía General” para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2024-M-5603, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública N° 42/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.
ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2613/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Lo actuado en el expediente N° 2024-M-5602 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el “Servicio de Hemodinamia y Cirugía Central Vasculiar Periférica” - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:
Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos.
Que el acto licitatorio del día 23 de agosto de 2024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente.
Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado.
Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del llamado de la Licitación Pública N° 41/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 41/2024.
ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 13 de septiembre de 2024, con el fin de proceder al “Servicio de Hemodinamia y Cirugía Central Vasculiar Periférica” para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2024-M-5602, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública N° 41/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.
ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

DECRETO 2612/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-5601 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el “Servicio de Internación de Baja y Mediana Complejidad; y Consultorios Externos” - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos.

Que el acto licitatorio del día 23 de agosto de 2024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado.

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del llamado de la Licitación Pública N° 40/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 40/2024.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 13 de septiembre de 2024, con el fin de proceder al “Servicio de Internación de Baja y Mediana Complejidad; y Consultorios Externos” para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5601, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública N° 40/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2611/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-5600 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el “Servicio de U.C.O. y U.T.I.” - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos.

Que el acto licitatorio del día 23 de agosto de 2024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado.

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del llamado de la Licitación Pública N° 39/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 39/2024.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 13 de septiembre de 2024, con el fin de proceder al “Servicio de U.C.O. y U.T.I.” para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San

Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5600, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública N° 39/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2610/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-5599 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el “Servicio de Oftalmología en sus Tres Niveles de Atención” - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos.

Que el acto licitatorio del día 23 de agosto de 2024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado.

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del llamado de la Licitación Pública N° 38/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 38/2024.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 13 de septiembre de 2024, con el fin de proceder al “Servicio de Oftalmología en sus Tres Niveles de Atención” para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5599, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública N° 38/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2609/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-5598 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el “Servicio de Atención de Diagnóstico Precoz y Tratamiento de Adultos” - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos.

Que el acto licitatorio del día 23 de agosto de 2024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado.

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del llamado de la Licitación Pública N° 37/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 37/2024.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 13 de septiembre de 2024, con el fin de proceder al "Servicio de Atención de Diagnóstico Precoz y Tratamiento de Adultos" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5598, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública N° 37/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2608/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-5597 relacionado con el llamado a Licitación Pública para el "Servicio de Atención de Diagnóstico Precoz y Tratamiento en Pediatría, Cardiología y Ginecología" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos.

Que el acto licitatorio del día 23 de agosto de 2024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado.

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del llamado de la Licitación Pública N° 36/24 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 36/2024.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública para el día 13 de septiembre de 2024, con el fin de proceder al "Servicio de Atención de Diagnóstico Precoz y Tratamiento en Pediatría, Cardiología y Ginecología" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5597, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública N° 36/24 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2607/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de catering para el evento fiesta del día del jubilado. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°110/2.024 convocado 28 de agosto de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la

adjudicación a la firma MORO CATERING S.A por el servicio de catering para el evento fiesta del día del jubilado. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de catering para el evento fiesta del día del jubilado a la firma MORO CATERING S.A por un monto total de \$64.450.000,00 (pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2606/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2381 de este Partido, propiedad de ROSSELLO LUIS MIGUEL, al mes de MAYO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 2124/2022 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un establecimiento con el rubro (3881) BICICLETERIA, sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2381 de este Partido, propiedad de ROSSELLO LUIS MIGUEL;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2381 de este Partido, propiedad de ROSSELLO LUIS MIGUEL al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2605/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por HERNANDEZ CARLOS DAVID (CUIT: 20-34649301-2) del comercio sito en la calle CORDERO N° 4170 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23903 para una habilitación a nombre de HERNANDEZ CARLOS DAVID (CUIT: 20-34649301-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284213 (Vto.: 03/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la cuenta N° 2507700000, quedando condicionada la Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que la actividad desarrollada no encuadra en la Ley N° 11459 de Radicación de Industrias de PBA. No debiendo presentar el Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA);

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HERNANDEZ CARLOS DAVID (CUIT: 20-34649301-2) sito en la calle CORDERO N° 4170 de este Partido, que gira con los rubros (3521) CARPINTERIA METALICA.

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2507700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25350

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Expediente N° 11322/2023

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HERNANDEZ CARLOS DAVID (CUIT: 20-34649301-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2604/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama de fojas 2, por el cual Tomás Ayrtón VILLA solicita dar por finalizada su beca al agente allí señalado, desde el 1 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA desde el 1 de agosto de 2024, la beca asignada a Tomás Ayrtón VILLA - M.I.N. 44.351.693 - Legajo 22680, dependiente de la Secretaría de Deportes, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2603/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La nota de fojas 1, por la cual la Secretaría de Salud Pública solicita la baja de la beca del agente Agustín Ariel MONTAÑA - Legajo 22817, aduciendo la renuncia del nombrado a la misma a partir del 17 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA al 17 de julio de 2024, la beca asignada a Agustín Ariel MONTAÑA - M.I.N. 42.420.398 - Legajo 22817, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2602/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Tiziana Antonella GELARDI - M.I.N° 44.881.969 - Legajo Personal N° 12209, renuncia al empleo desde la fecha 8 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el Visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Tiziana Antonella GELARDI - M.I.N° 44.881.969 - Legajo Personal N° 12209, a partir del día 8 de agosto de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2601/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Luciana Camila COZZI - M.I.N° 41.173.695 - Legajo Personal N° 12230, renuncia al empleo desde la fecha 16 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el Visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Luciana Camila COZZI - M.I.N° 41.173.695 - Legajo Personal N° 12230, a partir del día 16 de agosto de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2600/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Adriana Rosa GALVAN - M.I.N° 20.628.005 - Legajo Personal N° 8402, renuncia al empleo desde la fecha 13 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el Visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Adriana Rosa GALVAN - M.I.N° 20.628.005 - Legajo Personal N° 8402, a partir del día 13 de agosto de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2599/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Agostina Florencia JUAREZ - M.I.N° 38.012.952 - Legajo Personal N° 7622, renuncia al empleo desde la fecha 5 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el Visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Agostina Florencia JUAREZ - M.I.N° 38.012.952 - Legajo Personal N° 7622, a partir del día 5 de agosto de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2598/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Ezequiel LAVANDEIRA - M.I.N° 39.803.723 - Legajo Personal N° 11531, renuncia al empleo desde la fecha 23 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ezequiel LAVANDEIRA - M.I.N° 39.803.723 - Legajo Personal N° 11531 - Planta Destajista, a partir del día 23 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2597/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Marcos RAMOS - M.I.N° 19.049.738 - Legajo Personal N° 10417, renuncia al empleo desde la fecha 1 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Marcos RAMOS - M.I.N° 19.049.738 - Legajo Personal N° 10417 - Planta Destajista, a partir del día 1 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2596/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Luis Iván Gonzalo SOSA - M.I.N° 32.068.558 - Legajo Personal N° 7005, renuncia al empleo desde la fecha 14 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Luis Iván Gonzalo SOSA - M.I.N° 32.068.558 - Legajo Personal N° 7005 - Planta Destajista, a partir del día 14 de agosto de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2595/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Sofía DE MARCO - M.I.N° 45.419.713 - Legajo Personal N° 12143, renuncia al empleo desde la fecha 31 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Sofía DE MARCO - M.I.N° 45.419.713 - Legajo Personal N° 12143 - Planta Destajista, a partir del día 31 de agosto de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2594/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, por el cual Estefanía Florencia SEQUEIRA - M.I.N° 36.087.768 - Legajo Personal N° 8579, renuncia al empleo desde la fecha 2 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Estefanía Florencia SEQUEIRA - M.I.N° 36.087.768 - Legajo Personal N° 8579 - Planta Destajista, a partir del día 2 de agosto de 2024, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2593/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Evelin Alejandra VILLAMAYOR - M.I.N° 37.894.073 - Legajo Personal N° 7711, renuncia al empleo desde la fecha 9 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Evelin Alejandra VILLAMAYOR - M.I.N° 37.894.073 - Legajo Personal N° 7711, a partir del día 9 de agosto de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2592/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. (CUIT: 30-58986464-2) de la industria sita en la calle ACCESO NORTE N° 3146 / SANTA ROSA N° 3776 (EX 3676) de este Partido, que gira con los rubros (3121) LABORATORIO DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, y (3141) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, PARA HIGIENE Y TOCADOR.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 29635/1995 se procedió a habilitar el comercio sito en ACCESO NORTE N° 3146 con los rubros mencionados, propiedad de VICROFER S.R.L.

Que mediante Decreto N° 30922/1995 se clausuró el establecimiento;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2015-12022 para una ampliación de superficie en el domicilio SANTA ROSA N° 3676;

Que el Decreto N° 2792/2015 exceptuó y autorizó el funcionamiento del comercio mencionado;

Que por los Decretos N° 2224/2016, N° 2057/2018 y N° 1889/2019 se prorrogó la autorización de funcionamiento;

Que se solicita el cambio de denominación social a favor de VICROFER S.A.U. (CUIT: 30-62504645-5);

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23092 autoriza la transferencia a favor de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. (CUIT: 30-58986464-2);

Que se ha presentado la documentación pertinente como declaración jurada (DDJJ);

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, el nomenclador de rubros fue modificado, actualizando los códigos de rubros como mencionados;

Que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad, higiene y las normativas ambientales según la Ley 11459 de Radicación de Industrias;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el establecimiento ha cumplido con el Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) según lo exige el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que no existen objeciones por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Clausura N° 30922/1995.

Artículo 2°.- DAR POR REALIZADA LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE a la industria propiedad de VICROFER S.R.L., sita en ACCESO NORTE N° 3146 / SANTA ROSA N° 3776 (EX 3676), con los rubros LABORATORIO DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, PARA HIGIENE Y TOCADOR.

Artículo 3°.- AUTORIZAR el cambio de denominación social a favor de VICROFER S.A.U. (CUIT: 30-62504645-5).

Artículo 4°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PROVISORIA del comercio mencionado a favor de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. (CUIT: 30-58986464-2) según la Ordenanza N° 6902/98.

Artículo 5°.- La presente autorización es provisoria, y el titular deberá presentar el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se decretará la clausura del establecimiento.

Artículo 6°.- El titular de la autorización debe abonar los gravámenes según las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3880400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 5646

Artículo 7°.- La autorización caducará automáticamente en caso de incumplimiento en:

a) No presentar en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo o si este fuera rechazado por el Organismo Municipal.

b) No obtener el Certificado de Aptitud Ambiental según los plazos de la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Certificado de Autorización de Funcionamiento y notificar al recurrente de la obligación de colocarlo en lugar visible.

Artículo 9°.- La presente autorización se entregará al titular sin deuda alguna respecto a las Tasas mencionadas y otras obligaciones municipales.

Artículo 10°.- La autorización podrá ser revocada en caso de incumplimiento de normas legales o si el titular realiza modificaciones que alteren las condiciones otorgadas.

Artículo 11°.- La autorización no permite la ocupación de la vía pública ni la fachada del establecimiento con productos o instalaciones temporales destinadas al comercio.

Artículo 12°.- Notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido sobre lo resuelto en el presente decreto.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar y notificar a las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2591/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de ACEVEDO ANGEL LUIS (CUIT: 20-22833598-4) al domicilio HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1965/67 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1252/2015 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de ACEVEDO ANGEL LUIS (CUIT: 20-22833598-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1064 de este Partido, que funciona con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23898 para el traslado del comercio mencionado al domicilio HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1965/67 se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente presenta la constancia de habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de ACEVEDO ANGEL LUIS (CUIT: 20-22833598-4) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1064 a la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 1965/67 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2202100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 10090

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ACEVEDO ANGEL LUIS (CUIT: 20-22833598-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta, y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2589/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante que verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle BELGRANO

N° 1991 de este Partido, propiedad de TELIS DE LOS SANTOS CRISTIAN FABIAN, en marzo de 2021;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2478/15 se habilitó un establecimiento con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, ubicado en BELGRANO N° 1991, propiedad de TELIS DE LOS SANTOS CRISTIAN FABIAN;
Que el informe del inspector confirma que el establecimiento ha cesado la actividad comercial mencionada;
Que se determina como fecha de cese de actividades marzo de 2021;
Que por Decreto N° 790/2020 del 5 de junio de 2020, el Intendente Municipal delegó la firma de Decretos en el Secretario de Economía y el Secretario de Gobierno;
Que conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de sus atribuciones delegadas,
DECRETAN:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento ubicado en BELGRANO N° 1991 de este Partido, propiedad de TELIS DE LOS SANTOS CRISTIAN FABIAN, con fecha de cese de actividades en marzo de 2021.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, proceder a notificar al contribuyente sobre lo resuelto en el expediente correspondiente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento en las siguientes áreas: Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Oficial de Cuentas de la zona correspondiente, Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2588/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Producción ha solicitado, a través de las presentes actuaciones, la designación de la persona propuesta para cumplir funciones administrativas en dicha Secretaría;
Que, según consta en fojas 6, el Área de Medicina Laboral ha declarado al postulante como APTO;
Que en la providencia emitida por el Área de Administración de Personal en fojas 10, se solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la persona mencionada;
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por el Decreto N° 3.314/2015 del Ejecutivo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 permiten proceder en consecuencia;
POR ELLO:
El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca correspondiente a Diego Ernesto DIAZ - M.I.N° 26.618.986 - Legajo 19.430.
Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha de notificación de la baja de su contrato de beca, a Diego Ernesto DIAZ - M.I.N° 26.618.986 - Legajo 19.430, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo B - Tramo 2, del Presupuesto de Gastos Vigente, con un régimen laboral de 45 horas semanales, para desempeñar funciones de control y rendición de cuentas del cumplimiento de la normativa vigente, y la coordinación y supervisión de pequeños grupos de trabajo en la Secretaría de Producción. Esta designación se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.
Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."
Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el Artículo 2° de la presente, sobre los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar al Área de Administración de Personal, al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2587/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Producción ha solicitado, a través de las presentes actuaciones, la designación de la

persona propuesta para cumplir funciones administrativas en dicha Secretaría;
Que, según consta en fojas 6, el Área de Medicina Laboral ha declarado al postulante como APTO;
Que en la providencia emitida por el Área de Administración de Personal en fojas 10, se solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la persona mencionada;
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por el Decreto N° 3.314/2015 del Ejecutivo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 permiten proceder en consecuencia;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ariel Alejo PERTICARO - M.I.N° 41.891.903 - en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo A - Tramo 1, del Presupuesto de Gastos Vigente, con un régimen laboral de 45 horas semanales, para desempeñar funciones de: elaboración de propuestas para la formulación y evaluación de planes que traduzcan los objetivos político-institucionales en acciones para la implementación de nuevas tecnologías; coordinación y supervisión del personal encargado de la prestación de servicios permanentes y sustanciales (servicios complejos con alto impacto en los vecinos), asegurando el cumplimiento de la normativa legal vigente y el control de resultados, en la Secretaría de Producción. Esta designación se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el Artículo 1° de la presente, sobre los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar al Área de Administración de Personal, al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2586/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de Licencia del Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a partir del 2 de septiembre de 2.024 hasta el 8 de septiembre de 2.024 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 2 de septiembre de 2.024 hasta el 8 de septiembre de 2.024 inclusive, al Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones Sr. Diego Julio Ariel GOMEZ - M.I. N° 23.694.439.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a la Srta. Natalia Verónica DAVICO - M.I. N° 24.541.724 - Legajo Personal N° 3.660 a partir del 2 de septiembre de 2.024 hasta el 8 de septiembre de 2.024 inclusive, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal.

Artículo 3°.- ABONAR a la Srta. Natalia Verónica DAVICO - M.I.N° 24.541.724 – Legajo Personal N° 3.660 la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir mientras dure la licencia del Sr. Diego Julio Ariel GOMEZ - M.I.N° 23.694.439.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2585/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Producción ha solicitado, a través de las presentes actuaciones, la designación de la persona propuesta para cumplir funciones administrativas en dicha Secretaría;

Que, según consta en fojas 6, el Área de Medicina Laboral ha declarado al postulante como APTO;

Que en la providencia emitida por el Área de Administración de Personal en fojas 10, se solicita la confección del

acto administrativo para proceder a la designación de la persona mencionada;
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por el Decreto N° 3.314/2015 del Ejecutivo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 permiten proceder en consecuencia;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ariel Alejo PERTICARO - M.I.N° 41.891.903 - en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo A - Tramo 1, del Presupuesto de Gastos Vigente, con un régimen laboral de 45 horas semanales para desempeñar funciones de elaboración de propuestas para la formulación y evaluación de planes que traduzcan los objetivos político-institucionales en acciones para la implementación de nuevas tecnologías; y la ejecución de tareas de coordinación y supervisión del personal abocado a la prestación de servicios permanentes y sustanciales de la organización, velando por el cumplimiento de la normativa vigente y el control de resultados en la Secretaría de Producción. La designación rige a partir de la fecha de notificación y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el Artículo 1° de la presente, sobre los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar al Área de Administración de Personal, al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2585/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal temporario para la realización de tareas administrativas;

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación del personal propuesto;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por el Decreto N° 3.314/2015 del Ejecutivo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 permiten proceder en consecuencia;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a la agente María Soledad ESTANCIERO - M.I.N° 25.687.338 - Legajo Personal N° 20.469, en carácter de Personal Temporario - Grupo C - Tramo 1, con régimen laboral de 45 horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, para cumplir tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2584/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Gisela Silvana DIAZ - M.I.N. 40.022.815 - Legajo Personal 12.244.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fojas 3, se intimó a la referida a justificar las inasistencias ocurridas los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de julio de 2024, y a retomar tareas bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;

Que consta en el listado de ausencias del agente, agregado a fojas 5;

Que la misiva de fojas 3 fue devuelta al remitente con la notificación “cerrado ausente se dejó aviso de visita” (ver fojas 2);

Que la intimación fue enviada al domicilio consignado por la agente en su legajo personal, conforme a fojas 4;

Que se verifica el cumplimiento por parte del Municipio con la intimación prevista en el Artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, garantizando la protección del debido proceso y el derecho de defensa de la agente, sin constancia de presentación en el puesto de trabajo ni justificación de las inasistencias (según informe del Área de Administración de Personal, fojas 6);

Que, en consecuencia, corresponde aplicar la sanción establecida en el mencionado artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando” mediante el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal Gisela Silvana DIAZ - M.I.N. 40.022.815 - Legajo Personal 12.244, quien desempeñaba funciones en la Secretaría de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, cumpliendo con toda la normativa vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2583/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Carlos Alberto SOSA - M.I.N. 13.495.127 - Legajo Personal N° 22.083, para acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES a partir del 1 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 6, manifestando que el 1 de enero de 2024 el petitioner solicitó el Cierre de Cómputos para iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando la confección del pertinente decreto de baja por jubilación ANSES a partir del 1 de septiembre de 2024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA, a partir del 1 de septiembre de 2024, al agente municipal Carlos Alberto SOSA - M.I.N. 13.495.127 - Legajo Personal N° 22.083, de la Planta Destajista Municipal, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Economía, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2582/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere modificar el destajo del agente municipal Renzo David LABAEN - M.I.N. 38.803.394 - Legajo Personal 10.543, quien reducirá su carga horaria, pasando a percibir un destajo mensual de \$317.696,40 (pesos trescientos diecisiete mil seiscientos noventa y seis con cuarenta centavos), con un régimen laboral de 15 (quince) horas semanales, por cumplir funciones como auxiliar docente en el Polideportivo N° 3.

Que el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo pertinente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de

2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, el monto mensual de destajo del agente municipal Renzo David LABAEN - M.I.N. 38.803.394 - Legajo Personal 10.543, reduciendo su carga horaria a 15 (quince) horas semanales, pasando a percibir un monto mensual de \$317.696,40 (pesos trescientos diecisiete mil seiscientos noventa y seis con cuarenta centavos), cumpliendo funciones como auxiliar docente en el Polideportivo N° 3, en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación de destajo, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2581/24 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

DENIS Nereo - DNI N° 45.041.920 - Legajo Personal N° 12.225.

GÓMEZ Lautaro - DNI N° 41.200.057 - Legajo Personal N° 12.154.

Artículo 2°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a la agente BOGADO Azul Denise - DNI N° 44.585.050 - Legajo Personal N° 12.258, desde el 1° de septiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista al agente HORTASO Tomás Uriel - DNI N° 45.465.713 - Legajo Personal N° 12.224, desde el 1° de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 4°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

PATIÑO Lautaro Tomás - DNI N° 40.948.341 - Legajo Personal N° 10.865.

ROMERO Nicolás Ramón - DNI N° 28.685.394 - Legajo Personal N° 11.850.

Artículo 5°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2580/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2864 de este Partido, propiedad de Ferrari María Elsa, al mes de mayo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1161/2007 se procedió a TRANSFERIR a un establecimiento con el rubro (7342) Venta de

Artículos Sanitarios, sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2864 de este Partido, propiedad de Ferrari María Elsa; Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías; Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2023; Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno; Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN:

Artículo 1°: **DAR DE BAJA** el establecimiento sito en la calle Av. Pte. Perón N° 2864 de este Partido, propiedad de Ferrari María Elsa, al mes de mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2579/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GONDAR CRISTINA (CUIT: 27-16124464-9) para el comercio ubicado en la calle Garibaldi N° 1268 de este Partido, con el rubro (7904) Venta de Accesorios para Mascotas;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23084 para la habilitación a nombre de GONDAR CRISTINA (CUIT: 27-16124464-9) ha sido **DENEGADA**;

Que por Ordenanza N° 13610/2024 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza una excepción respecto al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de declaración jurada (DDJJ), habiéndose dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: **HABILITAR** el comercio propiedad de GONDAR CRISTINA (CUIT: 27-16124464-9) sito en la calle Garibaldi N° 1268 de este Partido, con el rubro (7904) Venta de Accesorios para Mascotas.

Artículo 2°: De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 784200002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25703

Artículo 3°: **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no debe registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de GONDAR CRISTINA (CUIT: 27-16124464-9) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2578/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de TENSION CREATIVA S.R.L. (CUIT: 30-71427476-3) de la industria sita en MENDOZA N° 3665 de este Partido, que gira con el rubro (3971) FABRICACIÓN DE JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA DEPORTES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1464/2017 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA una industria, a nombre de BONOMI MATÍAS DANIEL (CUIT: 23-21963281-9), sita en la calle MENDOZA N° 3665 de este Partido, que funciona con el rubro (3971) FABRICACIÓN DE JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA DEPORTES;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22373 para la transferencia de la industria mencionada a favor de TENSION CREATIVA S.R.L. (CUIT: 30-71427476-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de BONOMI MATÍAS DANIEL (CUIT: 23-21963281-9) a favor de TENSION CREATIVA S.R.L. (CUIT: 30-71427476-3), sita en la calle MENDOZA N° 3665 de este Partido, que gira con el rubro (3971) FABRICACIÓN DE JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA DEPORTES.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1813200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19449

Artículo 4°: La Autorización de Funcionamiento caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal. b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7°: La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de TENSION CREATIVA S.R.L. (CUIT: 30-71427476-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°: La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio

destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a TENSION CREATIVA S.R.L. (CUIT: 30-71427476-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2577/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GUO WEI (CUIT: 23-95451295-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 555 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7251) BAZAR Y MENAJE (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERÍA (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24072 para una habilitación a nombre de GUO WEI (CUIT: 23-95451295-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 555 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERÍA (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, y notifica al titular de la actividad que debe realizar el ANEXO de los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA, cumplimentando lo solicitado mediante la Consulta de Factibilidad N° 2024-24075;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GUO WEI (CUIT: 23-95451295-9) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 555 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7251) BAZAR Y MENAJE (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERÍA (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 81300002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25707

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUO WEI (CUIT: 23-95451295-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2576/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HUANG ZHIBIN (CUIT: 20-95064952-7) del comercio sito en la calle DR. A. ALSINA N° 1185 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23803 para una habilitación a nombre de HUANG ZHIBIN (CUIT: 20-95064952-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento a la vez que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de HUANG ZHIBIN (CUIT: 20-95064952-7) sito en la calle DR. A. ALSINA N° 1185 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 76800001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25699

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de HUANG ZHIBIN (CUIT: 20-95064952-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2575/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MOYA MARVIS VICTORIA (CUIT: 27-96097964-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5286 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23945 para una habilitación a nombre de MOYA MARVIS VICTORIA (CUIT: 27-96097964-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MOYA MARVIS VICTORIA (CUIT: 27-96097964-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5286 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERÍA.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2678900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25700

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOYA MARVIS VICTORIA (CUIT: 27-96097964-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2574/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CANOVA BARBARA DANIELA (CUIT: 27-35094034-6) del comercio

sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 401 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24030 para una habilitación a nombre de CANOVA BARBARA DANIELA (CUIT: 27-35094034-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CANOVA BARBARA DAÑELA (CUIT: 27-35094034-6) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 401 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 301400003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25698

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular CANOVA BARBARA DANIELA (CUIT: 27-35094034-6) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2573/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PINEDO ESTEBAN DEICY EVA (CUIT: 27-95315780-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3494 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24028 para una habilitación a nombre de PINEDO ESTEBAN

DEICY EVA (CUIT: 27-95315780-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de PINEDO ESTEBAN DEICY EVA (CUIT: 27-95315780-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3494 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1554300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25694

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de PINEDO ESTEBAN DEICY EVA (CUIT: 27-95315780-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2572/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por RIOS ALBINO (CUIT: 20-94689140-2) del comercio sito en la calle GUATEMALA N° 2620 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de RIOS ALBINO (CUIT: 20-94689140-2) sito en la calle GUATEMALA N° 2620 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25692

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a RIOS ALBINO (CUIT: 20-94689140-2), a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2571/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SALAZAR FLORENCIA BELÉN (CUIT: 27-35732474-8) del comercio sito en la calle ITALIA N° 2187 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24051 para una habilitación a nombre de SALAZAR FLORENCIA BELÉN (CUIT: 27-35732474-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de SALAZAR FLORENCIA BELÉN (CUIT: 27-35732474-8) sito en la calle ITALIA N° 2187 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1508900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25710

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de SALAZAR FLORENCIA BELÉN (CUIT: 27-35732474-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2570/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de desmontajes de equipos desobstructores de camiones usados a camiones 0 km y el cambio de la toma de fuerza para la bomba de agua de uno de los equipos - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública por la reparación y reemplazo de camión en 2 equipos desobstructores.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de desmontajes de equipos desobstructores de camiones usados a camiones 0 km y el cambio de la toma de fuerza para la bomba de agua de uno de los equipos, a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL por un monto total de \$136.730.000,00 (pesos ciento treinta y seis millones setecientos treinta mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2569/24 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con la reparación de pala frontal - Dominio CHN37, Secretaría de

Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública por la reparación de pala frontal - Dominio CHN37.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la reparación de pala frontal - Dominio CHN37 a la firma DUTRIA JUAN GERARDO por un monto total de \$7.475.000,00 (pesos siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2568/24 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FRANCO MIGUEL BALDEMAR, con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1250 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1407/23 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍA, sito en la calle GRAL. PINTO N° 1250 de este Partido, propiedad de FRANCO MIGUEL BALDEMAR.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma.”

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1250 de este Partido, propiedad de FRANCO MIGUEL BALDEMAR, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2567/24 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VERA SUSANA INÉS (CUIT: 27-13180985-4) del comercio sito en la calle PJE. VIVIAN, BARRIO 101 VIVIENDAS, LOCAL 6 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N°

13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de VERA SUSANA INÉS (CUIT: 27-13180985-4), sito en la calle PJE. VIVIAN, BARRIO 101 VIVIENDAS, LOCAL 6 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2º: De acuerdo al Permiso Intransferible de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25364.

Artículo 3º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5º: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a VERA SUSANA INÉS (CUIT: 27-13180985-4) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7º: El Permiso Intransferible de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2566/24 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de ampliación de superficie presentada por DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4) de la industria sita en la calle URCOLA N° 97 - GRAL. LAS HERAS N° 2123 de este Partido, que gira con el rubro (2501) ASERRADERO;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1125/2011 se procedió a DEJAR SIN EFECTO y AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/1998 a una industria sita en la calle URCOLA N° 97 de este Partido, que gira con el rubro (2501) ASERRADERO, propiedad de DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20862 para una ampliación de superficie de la industria mencionada;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del Plano Aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, así como también que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación

de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4) sita en la calle URCOLA N° 97 - GRAL. LAS HERAS N° 2123 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2501) ASERRADERO.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental, así como también el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3988100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14822

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto, por falta de planos aprobados.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2565/24 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GIULVINI S.R.L (CUIT: 30-71669504-9) del comercio sito en AMBROSONI N° 1088 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1114/16 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de LA NUEVA VERDULERIA DE VICTORIA S.R.L (CUIT: 30-71471774-6), sito en la calle AMBROSONI N° 1088 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-19825 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GIULVINI S.R.L (CUIT: 30-71669504-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con

lo establecido en el Título II - Capítulo III, art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LA NUEVA VERDULERIA DE VICTORIA S.R.L (CUIT: 30-71471774-6) a favor de GIULVINI S.R.L (CUIT: 30-71669504-9), sito en la calle AMBROSONI N° 1088 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 571700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18441

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de GIULVINI S.R.L (CUIT: 30-71669504-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2564/24 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

SAN FERNANDO, 13 de septiembre de 2024

La solicitud de traslado del comercio propiedad de ORTIZ LEONARDO LUIS (CUIT: 20-18160965-7) al domicilio SANTAMARINA N° 1265 de este Partido que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2225/21 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio, a nombre de ORTIZ LEONARDO LUIS (CUIT: 20-18160965-7), sito en la calle LAVALLE N° 3260 de este Partido, que funciona con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24027 para el traslado del comercio mencionado al domicilio SANTAMARINA N° 1265;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de ORTIZ LEONARDO LUIS (CUIT: 20-

18160965-7) sito en la calle LAVALLE N° 3260 a la calle SANTAMARINA N° 1265 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2456400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21483

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de ORTIZ LEONARDO LUIS (CUIT: 20-18160965-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2563/24 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La presentación efectuada por PONZO ARCANGEL (CUIT: 20-94097715-1) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 5183 de este Partido, que gira con los rubros (3521) CARPINTERIA METALICA, (7201) MUEBLERIA y (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8399/2005 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que mediante Decreto N° 1196/2005 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR por Ordenanza N° 6902/98 al establecimiento sito en la calle URUGUAY N° 5183, que gira con los rubros (3521) CARPINTERIA METALICA, (7201) MUEBLERIA y (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES, propiedad de PONZO ARCANGEL (CUIT: 20-94097715-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que la actividad desarrollada no encuadra en la Ley N° 11459 de Radicación de Industrias de PBA, no debiendo presentar el Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA);

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de PONZO ARCANGEL (CUIT: 20-94097715-1) sito en la calle URUGUAY N° 5183 de este Partido, que gira con los rubros (3521) CARPINTERIA METALICA, (7201) MUEBLERIA y (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3518800002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15184

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de PONZO ARCANGEL (CUIT: 20-94097715-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2562/24 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la adquisición de neumáticos para dicha área.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a la firma FATE S.A.I.C. con un precio especial total de \$12,796,541.90 (pesos doce millones setecientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y uno con 90/100), en conformidad con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: (Este artículo parece faltar en el texto original. Puede ser necesario incluir información adicional aquí si es relevante).

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2561/24 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 109/2024, convocado el día 23 de agosto de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. por la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. por un monto total de \$36,674,595.00 (pesos treinta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco con 00/100), en conformidad con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2024-M-5980.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal, y quienes correspondan a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2560/24 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de lavado de ropa de cama para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 108/2024, convocado el día 23 de agosto de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por el servicio de lavado de ropa de cama para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de lavado de ropa de cama para el Hospital San Cayetano a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por un monto total de \$37,895,000.00 (pesos treinta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil con 00/100), en conformidad con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2024-M-6119.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quienes correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2558/24 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Guido Spano N° 5485 de este Partido, propiedad de Ríos Siles Dionisia, al mes de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1886/21 se procedió a habilitar un establecimiento con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería, (7031) Frutería y Verdulería, (7904) Venta de Accesorios para Mascotas, sito en la calle Guido Spano N° 5485 de este Partido, propiedad de Ríos Siles Dionisia.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de septiembre de 2023.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle Guido Spano N° 5485 de este Partido, propiedad de Ríos Siles Dionisia, a partir del mes de septiembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2557/24 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por Barrios Juan Carlos (CUIT: 20-16522543-1) del comercio sito en la calle Gral. Arias N° 1387 de este Partido, que opera con el rubro (2464) Confección de Velas y Carpas, Lonería.

CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23207 para una habilitación a nombre de Barrios Juan Carlos (CUIT: 20-16522543-1).

Que el titular ha presentado la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado.

Que el peticionante no puede justificar la constancia de dominio del inmueble en cuestión, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de Barrios Juan Carlos (CUIT: 20-16522543-1) sito en la calle Gral. Arias N° 1387 de este Partido, que opera con el rubro (2464) Confección de Velas y Carpas, Lonería.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y la constancia de dominio del inmueble. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 150700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25311

Artículo 4°: **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio Barrios Juan Carlos (CUIT: 20-16522543-1), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2551/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por Bellino Gabriel Mario (en carácter de apoderado), con fecha febrero de 2024, referente al comercio sito en la calle Urcola N° 141 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2505/23 se procedió a **AUTORIZAR A FUNCIONAR** un comercio con los rubros (8521) Garaje (8182) Oficina Administrativa, Telemarketing, sito en la calle Urcola N° 141 de este Partido, propiedad de Bellimar S.R.L.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma.”

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Urcola N° 141 de este Partido, propiedad de Bellimar S.R.L., al mes de febrero de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2550/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por Clean Service Integral S.R.L. (CUIT: 30-71072719-4) del comercio sito en la calle Belgrano N° 2594 de este Partido, que gira con el rubro (8192) Oficina Administrativa, Telemarketing.

CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23956 para una habilitación a nombre de Olean Service Integral S.R.L. (CUIT: 30-71072719-4).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de Clean Service Integral S.R.L. (CUIT: 30-71072719-4) sito en la calle Belgrano N° 2594 de este Partido, que gira con el rubro (8192) Oficina Administrativa, Telemarketing.

Artículo 2º: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º: De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 872000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25566

Artículo 4º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de Olean Service Integral S.R.L. (CUIT: 30-71072719-4) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2525/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por González Antonia Mabel (CUIT: 27-25689593-0) del comercio sito en la calle Urquiza N° 2965 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.

CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23969 para una habilitación a nombre de González Antonia Mabel (CUIT: 27-25689593-0) con el rubro (7963) Quiosco.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y a su vez intima al titular del establecimiento a realizar el cambio de rubro por (7011) Despensa y Fiambrería, dando cumplimiento mediante la Consulta de Factibilidad N° 2024-24107.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de González Antonia Mabel (CUIT: 27-25689593-0) sito en la calle Urquiza N° 2965 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2022200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25709

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento González Antonia Mabel (CUIT: 27-25689593-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el

responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2524/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por Carrizo Maira Luz (CUIT: 23-40288332-4) del comercio sito en la calle Beirutí N° 122 de este Partido, que gira con los rubros (7963) Quiosco y (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23841 para una habilitación a nombre de Carrizo Maira Luz (CUIT: 23-40288332-4).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 285001 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1899300000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de Carrizo Maira Luz (CUIT: 23-40288332-4) sito en la calle Beirutí N° 122 de este Partido, que gira con los rubros (7963) Quiosco y (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Artículo 3°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°: De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1899300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25670

Artículo 5°: La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 285001 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1899300000. Para mantener la presente habilitación en los términos del Artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°: **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°: La presente Habilitación **NO AUTORIZA** la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°: **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento Carrizo Maira Luz (CUIT: 23-40288332-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 10°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 11°: **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 13°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a Carrizo Maira

Luz (CUIT: 23-40288332-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2494/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por Díaz Nicolás Víctor (CUIT: 20-30611953-3) del comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2327 de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23946 para una habilitación a nombre de Díaz Nicolás Víctor (CUIT: 20-30611953-3).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de Díaz Nicolás Víctor (CUIT: 20-30611953-3) sito en la calle Av. Avellaneda N° 2327 de este Partido, que gira con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Artículo 2°: De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1003400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25680

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de Díaz Nicolás Víctor (CUIT: 20-30611953-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2493/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por Ávalos Diego David Omar (CUIT: 20-35098114-5) del comercio sito en la calle Int. F. Charlin N° 322 de este Partido, que gira con el rubro (3861) Taller de Reparación de Automotores (exc. rubros 3862 al 3871).

CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de Ávalos Diego David Omar (CUIT: 20-35098114-5) sito en la calle Int. F. Charlin N° 322 de este Partido, que gira con el rubro (3861) Taller de Reparación de Automotores (exc. rubros 3862 al 3871).

Artículo 2°: De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25508

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a Ávalos Diego David Omar (CUIT: 20-35098114-5) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2312/24 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por Sánchez Richieri Francisco Julio (en carácter de propietario), con fecha abril de 2024, referente al comercio sito en la calle Constitución N° 1297 y Ayacucho N° 1209/1211 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2352/2022 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8306) Expendio de Preparados Comestibles, sito en la calle Constitución N° 1297 y Ayacucho N° 1209/1211 de este Partido, propiedad de Marina Sushi S.R.L.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114° y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Constitución N° 1297 y Ayacucho N° 1209/1211 de este Partido, propiedad de Marina Sushi S.R.L., al mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2219/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-6.408 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA MOVIMIENTO DE SUELO EN FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA MOVIMIENTO DE SUELO EN FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO, de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 4 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas, en conformidad con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-6.408, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2222/24 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA REMODELACIÓN PLAZA DON MARIANO de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA REMODELACIÓN PLAZA DON MARIANO, de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 30 de agosto de 2024 a las 9:00 horas, en conformidad con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-6.443, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2º: PUBLICAR el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2380/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO - Secretaría de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 15 de agosto de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas XIMAX S.R.L., DNM FARMA S.A., EURO SWISS S.A., NOVA FARMA S.C.S., PRESTACION SALUD S.R.L., y DIMED S.A., por cumplir con todas las exigencias y por ser las más convenientes a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO a las siguientes firmas:

XIMAX S.R.L.: los ítems número 52, 89, 449, por un monto total de \$2.877.158,74 (pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho con 74/100).

DNM FARMA S.A.: los ítems número 3, 8, 12, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 24, 27, 29, 32, 33, 38, 39, 41, 43, 44, 47, 51, 57, 60, 61, 64, 66, 69, 70, 78, 84, 85, 86, 92, 93, 98, 100, 102, 105, 106, 107, 108, 117, 123, 124, 125, 128, 129, 131, 134, 135, 136, 138, 140, 141, 148, 150, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 164, 165, 166, 167, 173, 174, 176, 179, 180, 185, 187, 188, 190, 191, 192, 195, 197, 200, 212, 213, 215, 219, 220, 221, 224, 232, 237, 240, 244, por un monto total de \$494.769.904,46 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cuatro con 46/100).

EURO SWISS S.A.: los ítems número 127, 142, 238, 239, 243, 250, 252, 268, 270, 271, 367, 375, 379, 380, 381, 382, 390, 416, 417, 428, 429, 430, 441, 442, 445, 448, 450, 451, 455, 456, 457, 464, 476, 477, 480, 504, 505, 506, 509, 510, 511, 512, 513, 514, por un monto total de \$72.594.086,00 (pesos setenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil ochenta y seis con 00/100).

NOVA FARMA S.C.S.: los ítems número 10, 175, 183, 194, 198, 208, 214, 245, 246, por un monto total de \$47.006.327,50 (pesos cuarenta y siete millones seis mil trescientos veintisiete con 50/100).

PRESTACION SALUD S.R.L.: los ítems número 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 17, 19, 20, 22, 25, 26, 28, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 45, 46, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 62, 63, 65, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 87, 88, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 101, 103, 104, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 121, 122, 126, 130, 132, 133, 137, 139, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 151, 153, 160, 162, 163, 168, 169, 170, 171, 172, 177, 178, 181, 182, 184, 186, 189, 193, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 216, 218, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 241, 242, 247, 248, 249, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 377, 378, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 443, 444, 446, 447, 452, 453, 454, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 507, 508, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, por un monto total de \$1.269.495.812,79 (pesos un mil doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos doce con 79/100).

DIMED S.A.: el ítem número 526 por un monto total de \$518.880,00 (pesos quinientos dieciocho mil ochocientos

ochenta y ocho con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dra. Claudia Regenjo – Secretario de Salud Pública interina

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 43/2024

Secretaría de Gobierno